



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 - 2020-A/MDEA

El Agustino, 05 de Marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 082-2020-SGP-GPP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 023-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 90-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 426-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, indica que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal o a propuesta de este último a otro funcionario;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión de la presente ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7° que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, asimismo puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.1, del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga





LIMA-PERU

sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe de Vistos, propone la delegación de facultades al Gerente Municipal a fin de que autorice la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el ejercicio 2020, para el cumplimiento de actividades a cargo de diversas unidades orgánicas, del Pliego 150111, Municipalidad Distrital de El Agustino UE 301260;

Que, mediante el Informe N° 90-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede delegar en el Gerente Municipal de esta Corporación Edil, las facultades de aprobar modificaciones a nivel Funcional Programático durante el ejercicio 2020, conforme al numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6° y 35° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino, la atribución de aprobar modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2020, conforme al ordenamiento legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE